

# Documentación Requerida para mudanzas de importación

## • **REQUERIMIENTOS PARA EMBARQUES DE IMPORTACION DE MENAJE DEL HOGAR USADOS:**

1) Haber residido en el exterior por un mínimo de dos (2) años y que durante los últimos 12 meses no hayan visitado/permanecido en la Argentina por una sumatoria de más de 60 días (esto para Argentinos y/o residentes permanentes que retornan al país).

2) Dos (2) Conocimientos de Embarque (OBL ó AWB) originales consignados a:

**CONSIGNEE: NOMBRE DEL CLIENTE, No. de Pasaporte y No. de CUIL ó CUIT (Clave Unica de Identificación Tributaria - si lo tiene), dirección, teléfono/correo electrónico.**

**NOTIFY: Gestion Rodar SRL - CUIT No. 30-71157401-4. - Peru 457 6º Piso Oficina D, 1067 - CABA, Buenos Aires, Argentina. Tel 54-11-5032-2475**

3) Lista de Empaque ó inventario.

4) Un pasaporte válido con una visa (temporaria ó permanente) para la República Argentina.

5) Visa de residencia (permanente ó temporaria) por un período mínimo de (1) año.

6) Un Certificado de Residencia emitido por el Consulado Argentino del país del cual se muda el cliente (únicamente para Argentinos ó extranjeros con visa de residencia permanente -**Importante: De no contar con el Certificado de Residencia correspondiente, el embarque será pasible al pago de derechos de importación**).

**MUY IMPORTANTE:** En el momento de ingresar al país, el viajero deberá declarar que espera un embarque de efectos no acompañados, lo cual será anotado en su pasaporte y servirá para establecer la fecha en la cual ingresó al país a efectos de residir.

Se permite ingresar un embarque de efectos personales y del hogar usados, como equipaje no acompañado, hasta 6 meses después de la fecha de entrada al país con efectos de residir, lo cual será evidenciado por los sellos en el pasaporte.

**NOTA:** Si en su mudanza trae cuadros, esculturas y/ó otros objetos de arte deberá proporcionarnos un detalle de los mismos (incluyendo medidas, materiales utilizados, nombre del autor, nombre de la obra, y fecha aproximada de su ejecución). Es recomendable también proporcionar una foto, tamaño postal (9 x 13 cms.), de cada obra.

**EXTRANJEROS QUE SE MUDAN A LA ARGENTINA CON VISA DE RESIDENCIA TEMPORARIA:** Estos podrán ingresar uno ó más embarques (mientras posean un visa de residencia temporaria) de efectos personales y del hogar usados como una importación temporaria bajo el sistema de garantía vigente. El monto correspondiente al impuesto de importación de los efectos deberá ser garantizado a la Aduana Argentina por el período de vigencia de la visa del interesado. Esto podrá efectuarse mediante una garantía firmada por el interesado y por una Cia. registrada que actúe como garante. Como alternativa se podrá garantizar mediante un seguro de caución, dinero, etc.. La garantía deberá ser renovada cada vez que se renueve la visa y tendrá validez por el mismo período que ésta. - Si a la fecha del vencimiento de la garantía la visa no ha sido renovada, los efectos deberán ser nacionalizados (pagando los impuestos correspondientes) o deberán ser re-exportados.

**Una vez obtenida la visa de Residencia Permanente,** ésta deberá ser presentada a la Aduana Argentina, con lo cual quedará anulada la garantía. Así, los efectos en cuestión habrán sido nacionalizados libre de impuestos. Además, estará autorizado a ingresar un embarque de efectos del hogar usados libre de impuestos, que deberá arribar al país dentro de los seis meses contados a partir de la fecha del otorgamiento de la visa de residencia permanente.

**Cuando esta persona abandona la Argentina,** si no ha obtenido la residencia permanente, deberá exportar todos los efectos ingresados al país (que entraron bajo un permiso de importación temporaria) ó bien nacionalizarlos (pagar los derechos de importación correspondientes). Una vez que se haya cumplido con estos requisitos, la documentación necesaria deberá ser presentada a la Aduana Argentina y la Garantía será cancelada.

**EXTRANJEROS CON VISA DE RESIDENCIA PERMANENTE Y/O CIUDADANOS ARGENTINOS QUE RETORNAN** que hayan residido en el exterior por más de dos (2) años y que no hayan permanecido en la Argentina por una sumatoria de más de 60 días durante el período de los 365 días anteriores a su ingreso al país a efectos de residir podrán ingresar un embarque de efectos del hogar usados a la Argentina libre de impuestos. - Estos deberán obtener un Certificado de Residencia del Consulado Argentino del país de donde se mudan.

## **AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS:**

a) Los ciudadanos Argentinos que retornan a la Argentina luego de residir en el exterior por más de dos (2) años y los extranjeros que vengan a residir con una visa de residencia permanente podrán importar un (1) automóvil y/ó una (1) motocicleta, los cuales deberán arribar a la Argentina dentro de los 6 meses posteriores a su ingreso al país a efectos de residir. Los vehículos deberán pagar impuestos de aprox. 80% (para motores a nafta) y 100% (para motores diesel) sobre el valor CIF (costo, seguro y flete).

**NOTA:** Si el automóvil tuviera un valor de aduana inferior ó igual a US\$ 15.000, este automóvil estaría excepto del pago de derechos de importación (Resolución No. 3109 / 2011. - Solamente atañe a automóviles y no a otros vehículos). - Los vehículos no podrán ser vendidos por dos (2) años.

b) Los pasajeros con visa de Residencia Temporaria podrán ingresar un (1) automóvil y/ó una (1) motocicleta como importación temporaria por 8 meses, renovable.

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (AUTOMÓVILES Y/O MOTOCICLETAS):** Además de lo detallado anteriormente:

1) Factura original de compra de cada vehículo.

- 2) título de propiedad original de cada vehículo (los vehículos deben haber sido facturados y registrados a nombre de cada consignatario).
- 3) Certificado de Residencia emitido por el Consulado Argentino del país del cual se mudan, que acredite una estadía de un mínimo de dos (2) años en el exterior.
- 4) Si el/los vehículos y los efectos del hogar usados son enviados en el mismo contenedor con un mismo conocimiento de embarque (OBL) necesitaremos las tres (3) copias originales del conocimiento de embarque para efectuar los despachos de aduana.

.....

**NOTA: Los sujetos podrán acogerse a este beneficio una vez cada SIETE (7) años.**

**NOTA: Toda documentación emitida en el extranjero deberá estar debidamente certificada, legalizada o, en su caso, apostillada por el Consulado Argentino con jurisdicción en el país de origen.**

.....

**IMPORTACIÓN DE MASCOTAS:**

Documentación requerida:

- 1) Certificado de vacunación anti-rábica, y
- 2) Certificado de buena salud legalizada por el Consulado Argentino del país del cual se muda la mascota.

.....

**TROFEOS DE CAZA:**

Para obtener más información acerca de la importación, exportación y reexportación de trofeos de caza, pieles, cueros y demás subproductos de animales ingrese a <http://www.ambiente.gov.ar/?aplicacion=tramites&IdTramite=18&IdSeccion=3>.

.....

**FUMIGACIÓN DE MADERA DE EMBALAJE:**

La República Argentina exige que toda madera de embalaje de importación cumpla con los requisitos internacionales vigentes de fumigación ó tratamiento térmico, con su correspondiente certificado, para autorizar su ingreso al país.